



Nombre del alumno: Fabiola Briseida Cameras Alfonso

Nombre del profesor: Mtra. Sandra Daniela Guillén Pulido

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico

Materia: Derecho Corporativo

Grado: 2° Cuatrimestre

Grupo: MAD0ISSC1020-A

Comitán de Domínguez Chiapas a 19 de Febrero de 2021.

SOCIEDAD ANÓNIMA

- Según el art. 87.-



- Esta sociedad existe bajo la denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita con el pago de sus acciones.

- Se caracteriza por:
 - ❖ Nacer bajo una denominación social.
 - ❖ Después de sus de su denominación social irá seguido de las siglas S.A.
 - ❖ Los socios responden solo al límite del pago de sus acciones.

- Razón social.-

- «La denominación se formará libremente pero será distinta de la de cualquiera otra sociedad, y al emplearse irá seguida de las palabras S.A.»

- Puede constituirse por la comparecencia ante Notario de las personas que otorguen la escritura social. O por suscripción pública.

- Según el art. 89, para constituir una sociedad se requiere:

- I. Que haya dos socios como mínimo.
- II. Que el capital social no sea menor a cincuenta mil pesos.
- III. Que se exhiba en dinero en efectivo, cuando menos el 20% del valor de cada acción.
- IV. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción



SOCIEDAD ANÓNIMA

- Socios fundadores.-

- Los socios que redacten y depositen en el Registro Público de Comercio el Programa y el proyecto de Estatutos de una sociedad que se constituye por suscripción pública.

- Su administración.- estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. (art. 142)

El órgano de administración se compone por:

- ❖ Un administrador único.
- ❖ Un consejo de Administración.



- Órgano de vigilancia.-

El órgano de vigilancia también conocido como comisario, estará integrado en forma individual o colectivamente.

Su objetivo primordial será vigilar los actos del órgano de administración; serán designados con carácter temporal.



TÍTULOS DE CRÉDITO

- Según Rafael de Piña, se define.-

- A los documentos que autoriza al portador legítimo para ejercitar contra el deudor y transferir el derecho literal y autónomo en ellos consignado.

- Su función.-

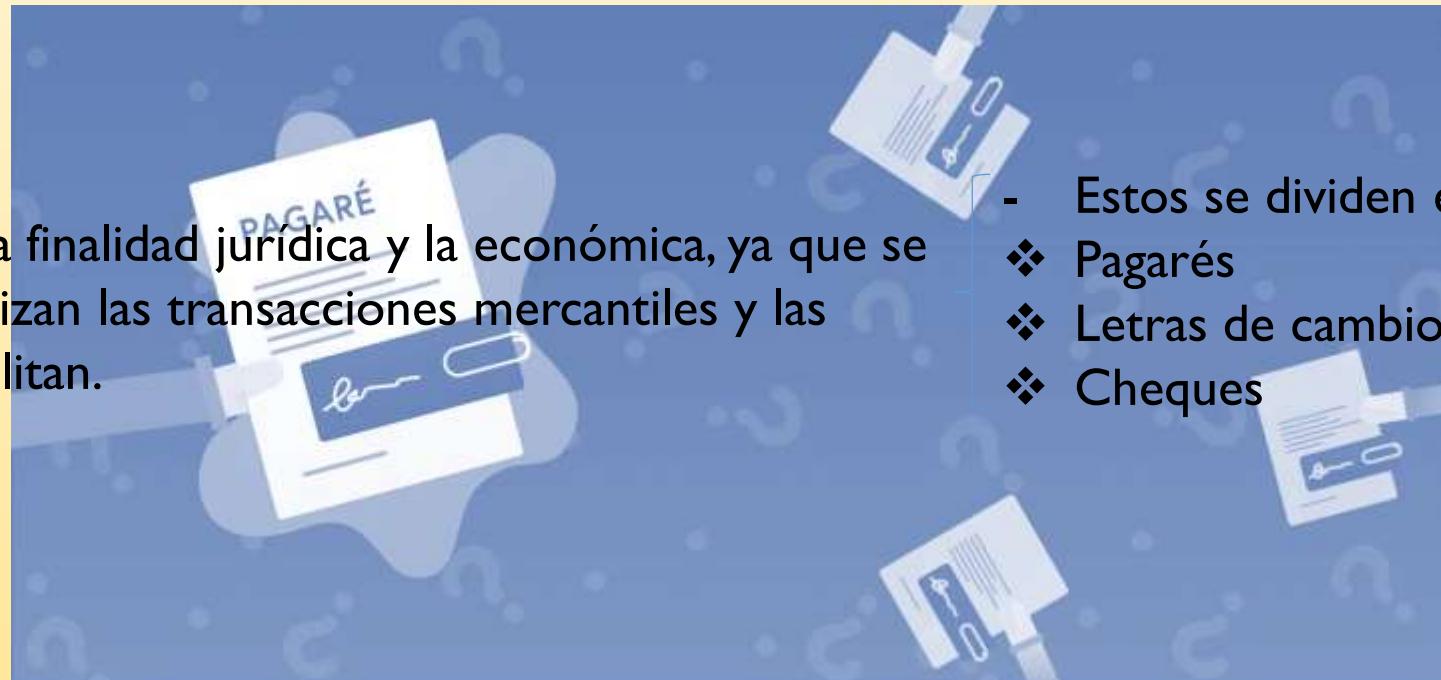
- La finalidad jurídica y la económica, ya que se agilizan las transacciones mercantiles y las facilitan.

- Estos se dividen en:

- ❖ Pagarés
- ❖ Letras de cambio
- ❖ Cheques

- Sus características:

- a) La incorporación.- El derecho está incorporado al título de crédito.
- b) La legitimación.- El tenedor de un Título de crédito tiene la propiedad y posesión, es el poder de ejercitar el derecho de ser el titular o tenedor del Título.
- c) La autonomía.- Es autónomo y se transmite al nuevo tenedor como un derecho propio e independiente.
- d) La literalidad.- Se refiere al derecho literal, y está determinado por el texto del documento donde se desprenda el derecho y las obligaciones.



TÍTULOS DE CRÉDITO

- Letra de cambio

- El girador, es creador de la letra de cambio que por su orden incondicional de pago a cargo de un girado, éste pagará, a un tercero.

- Posee los siguientes elementos constitutivos:

- ❖ Aceptación
- ❖ Aval
- ❖ Endoso
- ❖ Protesto
- ❖ Acciones cambiarias
- ❖ Caducidad



- Pagaré.-

- Conocido como vale o billete de orden. Es una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero

- Posee los siguientes elementos constitutivos:

- ❖ Aceptación
- ❖ Aval
- ❖ Endoso
- ❖ Protesto
- ❖ Acciones cambiarias
- ❖ Caducidad



- Cheque:

- Es un documento para pagar sumas de dinero, sin ser dinero y cobrable en un banco (previo depósito en el banco).

- Posee los siguientes elementos:

- ❖ Mención de ser cheque (texto impreso en el documento).
- ❖ Lugar y fecha en que se expide.
- ❖ La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
- ❖ Lugar del pago y la firma del librador.
- ❖ Los cheques pueden ser nominativos y al portador.

